

**DASE LA CONFORMIDAD LEGAL A LA  
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS**

**RESOLUCIÓN SM 606/2025.**

**LAS CONDES, 21 de noviembre de 2025.**

**VISTOS:**

1º Mediante Ord. Municipal N°97 del 04 de octubre de 2024 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS**, inscrita con el número 282.925 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión de Directorio que aprueba la modificación de los Estatutos consta en la Escritura Pública otorgada el 02 de septiembre de 2024 suscrita ante doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario Público Interino de la 5ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°7.626/2024.

2º El Ord. N°6.721 de fecha 12 de noviembre de 2024 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe desfavorable por los argumentos en él vertidos.

3º Con fecha 24 de febrero de 2025 y mediante la resolución SM 146/2025 se rechazó la modificación estatutaria de la entidad por no obtener el informe favorable del Ministerio de Justicia en conformidad con lo exigido por el artículo 558 de nuestro Código Civil.

4º La parte interesada depositó la rectificación del proceso modificatorio de estatutos. La escritura consta en escritura pública de fecha 30 de abril de 2025 ante doña Sofía Latorre Larraín, Notario Público Interino de la 5ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°3.505-2025.

5º Que, mediante el Ord. Municipal 147/2025 del 08 de mayo de 2025, se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la entidad ya individualizada.

6º El Ord. N°3.193 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 26 de mayo de 2025 se refirió al informe solicitado rechazando nuevamente la modificación estatutaria por los motivos sindicados en él.

7º La parte interesada depositó la nueva rectificación del proceso modificatorio de estatutos. Ésta consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2025 ante doña Sofía Latorre Larraín, Notario Público Interino de la 5ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°7.251-2025.

8º Mediante el Ord. Municipal 282/2025 del 03 de septiembre de 2025 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la entidad ya individualizada y rectificada.

9º El Ord. N°6.813 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 29 de octubre de 2025 se refirió al informe solicitado, pero esta vez emitiendo el favorable necesario para otorgar la conformidad legal al proceso modificatorio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 558 de nuestro Código Civil.

10º Mediante la Providencia N°6.938 de fecha 03 de noviembre, esta Secretaría Municipal recibió el informe requerido.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, en lo que nos importa, el Ord. N°6.813 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 29 de octubre de 2025 señaló lo siguiente:

“Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir un **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada.

2º Que, sin embargo, el informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenía un error en la digitación que debía ser corregido por dicho emisor a fin de concluir el proceso administrativo de que se trata.

**3°** El Ord. N°7.042 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha **07 de noviembre de 2025** corrigió el error del Ord. N°6.813 emitido con fecha **29 de octubre de 2025**.

**4°** El Ord. N°7.042 fue recibido por esta Municipalidad con fecha **20 de noviembre de 2025** mediante la Providencia N°7.585.

**5°** Que no hay objeciones sustantivas a las modificaciones estatutarias que son de competencia de esta Secretaría Municipal.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y 558 del Código Civil.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** DASE la conformidad legal a la modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS** que consta en la Escritura Pública otorgada el 02 de septiembre de 2024 suscrita ante doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario Público Interina de la 5<sup>a</sup> Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°7.626/2024 junto con sus posteriores rectificaciones.

**SEGUNDO:** Téngase presente lo siguiente:

- a) La duración del Directorio será de cinco años.
- b) El Directorio estará compuesto por cuatro miembros cuyos cargos y elección consta en el artículo primero transitorio de la escritura pública individualizada.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA y ARCHÍVESE.

ALICIA  
TERESITA  
DE LA CRUZ  
MILLAR

Firmado  
digitalmente por  
ALICIA TERESITA DE  
LA CRUZ MILLAR  
Fecha: 2025.11.24  
17:43:29 -03'00'

**ALICIA DE LA CRUZ MILLAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**